

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.086 DE
2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 12 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01944/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera en representación de ORIZON S.A. y CORPESCA S.A., mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 9.854 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.086 de 2013, N° 745 y N° 1.504, ambas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, la escritura pública de fecha 28 de julio de 2026 que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca y constitución de fideicomiso suscrito entre doña Claudia Zamorano Raventos y don Juan Carlos Macaya Gastigar, en representación de ORIZON S.A. y don Miguel Escobar Silva y don Raúl Feliú Carrizo en representación de CORPESCA S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 9.758-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.086, de 2013, de este origen y sus modificaciones, ratificada por la N° 745 de 2026, se otorgó a ORIZON S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Jurel en la unidad de pesquería que comprende las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, la cual corresponde un coeficiente de participación actual de 0,1829547 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura y se divide en 18.295 unidades, 18.294 Unidades Mínimas de Divisibles, identificadas desde el número 64.769 al 67.430 y con los números 67.432 al 83.063, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 83.064 equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

Que, por escritura pública de fecha 28 de julio de 2026, citado en Visto, ORIZON S.A., celebró contrato de compraventa con CORPESCA S.A., en virtud del cual ORIZON S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a CORPESCA S.A. de 859 Unidades Mínimas Divisibles, de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.086 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de que quedan radicadas en ORIZON S.A. 17.436 unidades, equivalentes a 17.435 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 65.628 al 67.430 y 67.432 al 83.063 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 83.064 equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.086 de 2013, de esta Subsecretaría, que otorgó a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida El Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, una Licencia Transable de Pesca Clase A, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, correspondiente a la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto a ORIZON S.A., corresponde a un coeficiente de participación de 0,1743647 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Jurel correspondiente a la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía."

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 17.436 unidades, equivalentes a 17.435 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 65.628 al 67.430, 67.432 al 83.063, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 83.064 equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 65.628 al 67.430 y 67.432 al 83.064, todos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

